

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE “FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO” PARA LA EJECUCIÓN DEL “APOYO PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL” POR IMPORTE DE SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (735.215,00 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

Examinada la propuesta de la Directora General de Discapacidad, en relación con el expediente relativo a la subvención nominada a favor de la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO , con G38743308 por importe de setecientos treinta y cinco mil doscientos quince euros (735.215,00 €) del presupuesto del año 2025, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 2025 y N. General: 1048469 / 2025 Número Registro: RGE / 417502 / 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Discapacidad la solicitud de subvención directa nominada en prevista en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 a favor de la citada Entidad:

- **Entidad solicitante:** FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO
- **CIF:** G38743308
- **Nombre de la persona representante:** Georgette Bugnion Vuichard
- **Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:** Apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual
- **Fecha de inicio y finalización previstas:** 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025
- **Coste total del proyecto:** 739.144,57 €
- **Importe de la subvención solicitada:** 735.215,00 €
- **Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyecto:** 99,47 %

Segundo.- Por parte de la Dirección General de Discapacidad se le realiza sendos requerimientos, y respondiendo a los efectos de subsanar determinados aspectos del Memoria y Plan de Financiación, así como otros documentos. La entidad aporta la totalidad de la documentación requerida el 04 de junio de 2025 registro ENTRADA - N. General: 1090907 / 2025 Número Registro: RGE / 429400 / 2025, subsanando los aspectos señalados.

Identificador: 20250606083048

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 20/06/2025 12:17:27



RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5

Página: 1/36



Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 en la aplicación presupuestaria:

2320 231N 482.02 234G1285 FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO

Este crédito fue contabilizado con fecha de 09 de junio de 2025.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 12 de junio de 2025 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La solicitud presentada, el 29 de mayo, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Propuesta de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 2/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental nº 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025)

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Podrán concederse subvenciones de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”



En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1a), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- La entidad goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por sus propios Estatutos, teniendo como fines (art 2 de sus Estatutos)

“Constituyen los fines de la Fundación la protección y asistencia integral de personas con discapacidad psíquica por retraso mental, así como el ejercicio de la tutela, curatela y pretutela”

Séptimo.- Según expone la entidad en su memoria, el proyecto tiene como fin el desarrollo de las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual mayores de 18 años. Es un servicio social esencial destinado a la provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas mayores de edad, en condiciones de igualdad, para las que se haya establecido una medida de apoyo, judicial o voluntaria. Las figuras de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas adultas, sin perjuicio de otras figuras que puedan recogerse en la normativa vigente, son las siguientes: judiciales (curatela - con o sin funciones de representación, defensa judicial y guarda de hecho) o voluntarias (poderes preventivos, poderes de representación, autocuratela).

Se basan en el artículo 12 de la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a contar con los apoyos (dinámicos y funcionales) que necesitan en cada momento para el ejercicio de su capacidad jurídica, y siempre en la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 3/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



extensión y límites que establezca la resolución judicial correspondiente así como en la recientemente aprobada Reforma del Código Civil en materia de discapacidad.

Se trata de dar una respuesta eficaz y adecuada a las diferentes situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse las personas con discapacidad intelectual, que precisan de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y que carecen de soporte familiar o social que les ayude en la defensa de sus intereses, una gran parte de ellas no institucionalizados y de no ser curateladas por la Fundación, estarían en situación de exclusión social, sin recursos y sin apoyos.

La Fundación Canaria Sonsoles Soriano ejercerá, cuando lo disponga la autoridad judicial, en referencia a las funciones inherentes al cargo de curador, defensor judicial u otra medida de apoyo de la persona con discapacidad intelectual.

Las medidas establecidas por la autoridad judicial en el procedimiento de provisión de apoyos serán proporcionadas a las necesidades de la persona que las precise, respetarán siempre la máxima autonomía de esta en el ejercicio de su capacidad jurídica y atenderán en todo caso a su voluntad, deseos y preferencias.

El proyecto que presenta la entidad representa un servicio social esencial, dado que es el único dirigido a ofrecer apoyos a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica a través de entidades sin ánimo de lucro de iniciativa privada en la provincia de Santa Cruz de Tenerife; tal y como se señala en la memoria justificativa. Tales circunstancias dotan al proyecto de una singular necesidad y especial interés público que justifican el otorgamiento de la presenta subvención nominada.

Octavo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023; y más recientemente por los Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 4/36



1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior

Noveno.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 1317 de 23 de diciembre de 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.



Décimo.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo segundo.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 03 de febrero por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica.

Décimo tercero.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 5/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23) y finalmente el Decreto 284/2023, de 24 de julio (BOC número 146 de 25/07/2023), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO, con CIF G38743308 por importe de setecientos treinta y cinco mil doscientos quince euros (735.215,00 €) que supone el 99,47 % del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "Apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual" con cargo a la aplicación presupuestaria:

2320 231N 482.02 234G1285 FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO

Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al plan de financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta a la Presente Orden

Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 99,47 % de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 20/06/2025 12:17:27



RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5

Página: 6/36



No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución del proyecto.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2025 a 31 de Diciembre de 2025 para el proyecto "Apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual"



Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modifica-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 7/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



do por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*

b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

b) *La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.*

c) *La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.*

d) *La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”*

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el en el Plan de Financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta a la Presente Orden.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 8/36



Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €



Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 9/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los **GASTOS DE AUDITORÍA** la cuantía de 1.478,29 euros , cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.



Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

Noveno.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2026, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2025. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 10/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica



Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 11/36



1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 12/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incursas en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 13/36



Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 14/36



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 15/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 16/36



k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.



m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 17/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 18/36



se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prorroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 19/36



Constitución Española “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el calculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasieta o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente. A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014). El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución. A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 20/36





y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
María Candelaria Delgado Toledo**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5	 Pagina: 21/36
ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28	



MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 22/36

1989	<p>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</p> <p>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</p>
-------------	---

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
G38743308	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922209690			tutela@fundacionsonsoles.org

Nombre del proyecto (*)
 Apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual

Descripción / Objeto

Programa de continuidad para el desarrollo de las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual mayores de 18 años. Es un servicio social esencial destinado a la provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas mayores de edad, en condiciones de igualdad, para las que se haya establecido una medida de apoyo, judicial o voluntaria. Las figuras de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas adultas, sin perjuicio de otras figuras que puedan recogerse en la normativa vigente, son las siguientes: judiciales (curatela - con o sin funciones de representación, defensa judicial y guarda de hecho) o voluntarias (poderes preventivos, poderes de representación, autotutela).

Nos basamos en el artículo 12 de la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a contar con los apoyos (dinámicos y funcionales) que necesitan en cada momento para el ejercicio de su capacidad jurídica, y siempre en la extensión y límites que establezca la resolución judicial correspondiente así como en la recientemente aprobada Reforma del Código Civil en materia de discapacidad.

Se trata de dar una respuesta eficaz y adecuada a las diferentes situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse las personas con discapacidad intelectual, que precisan de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y que carecen de soporte familiar o social que les ayude en la defensa de sus intereses, una gran parte de ellas no institucionalizadas y de no ser curateladas por la Fundación, estarían en situación de exclusión social, sin recursos y sin apoyos.

La Fundación Canaria Sonsoles Soriano ejercerá, cuando lo dispondrá la autoridad judicial, las funciones inherentes al cargo de curador, defensor judicial u otra medida de apoyo de la persona con discapacidad intelectual.

Las medidas establecidas por la autoridad judicial en el procedimiento de provisión de apoyos serán proporcionadas a las necesidades de la persona que las precise, respetarán siempre la máxima autonomía de esta en el ejercicio de su capacidad jurídica y atenderán en todo caso a su voluntad, deseos y preferencias. El ejercicio de la curatela, tal y como establece la Reforma del Código Civil, implica lo siguiente:

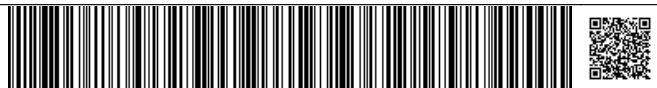
- Mantener contacto personal con la persona a la que va a prestar apoyo y a desempeñar las funciones encomendadas con la diligencia debida.
- Asistir a la persona a la que preste apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica respetando su voluntad, deseos y preferencias.
- Procurar que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones
- Fomentar las aptitudes de la persona a la que preste apoyo, de modo que pueda ejercer su capacidad con menos apoyo en el futuro.


El programa contempla las siguientes fases:

1.- Diseño del plan individual de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica. Elaboración del plan individual de apoyo para cada persona basado en base a su perfil. Se identifican los apoyos sociales, jurídicos y económicos que se van a gestionar y/o prestar. Estos se establecen según las dimensiones del modelo de calidad de vida y/o escala de derechos de Schalock y Verdugo u otras más ajustadas (escala de valoración de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, promovida por la propia fundación junto con la Facultad de Ciencias Sociales de la ULL).

Como instrumento de esta fase, emplearemos el modelo de plan y registro de apoyos integrado en la aplicación informática para la gestión de expedientes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 20/06/2025 12:17:27</p>
	<p>Página: 23/36</p>
<p>RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5</p>	
<p>ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28</p>	



2.- Prestación de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y el apoyo a la toma de decisiones. En base al plan descrito, se gestionarán los apoyos de manera individualizada y relacionados con las diferentes áreas (personal y social, jurídica o económica).

a. Provisión de apoyos de carácter personal y social. Área encargada de proporcionar apoyo y acompañar a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica en aspectos relacionados con su esfera personal, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias. Con carácter general, las funciones del área personal y social serán los siguientes:

- Facilitar la acogida de la persona, informándola y orientándola sobre el servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.
- Valoración inicial y continuada de las necesidades de apoyo de la persona, de sus voluntades y deseos de acuerdo con el instrumento jurídico de apoyo.
- Facilitar y apoyar el desarrollo integral y la recuperación de la capacidad de la persona.
- Elaboración y seguimiento del plan de apoyos de la persona.
- Facilitar a la persona los apoyos que se hayan establecido a nivel personal y social.
- Facilitar la toma de decisiones, garantizando los apoyos necesarios para ello.
- Facilitar a la persona estrategias y oportunidades para mantener y potenciar su bienestar.
- Gestionar y coordinar los apoyos y recursos necesarios para el bienestar y calidad de vida de la persona.
- Solicitar revisión de las medidas de apoyos, si fuera preciso.
- Hacer informes de seguimiento de los apoyos para informar a la autoridad judicial, a la propia persona o a quién ésta haya establecido. Asimismo, se incluyen aquí las acciones para dar respuesta a situaciones de urgencia de las personas tuteladas. Apoyos ante cualquier emergencia o situación de carácter urgente, independientemente de la hora y día en que suceda. Para ello, se gestiona un móvil de guardia 24 horas, 365 días al año.

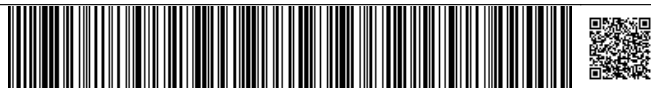
b. Provisión de apoyos de carácter jurídico. Son aquellos destinados a promover apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en aspectos relacionados con su esfera jurídica, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias. Con carácter general, los apoyos de carácter jurídico serán los siguientes:

- Facilitar la acogida de la persona, informándola y orientándola sobre el servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.
- Proveer los apoyos necesarios para la defensa de los derechos de la persona y para su ejercicio, y si fuera necesario, representarla.
- Intervenir en los procedimientos judiciales para la determinación de las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de personas adultas y en defensa de sus derechos.
- Realizar los trámites jurídicos (comunicaciones, comparecencias, solicitudes de medidas de apoyo puntual, autorizaciones, etc.) ante la Autoridad Judicial y/u otros.
- Asesorar y apoyar a la persona en la toma de decisiones en materia jurídica.
- Hacer los informes de valoración de carácter jurídico.
- Solicitar revisión de las medidas de apoyos.
- Coordinarse con los diferentes operadores jurídicos y otros órganos competentes en la materia.
- Apoyar y asesorar a la persona apoyada en los aspectos civil, penal, administrativo y social.
- Velar por el cumplimiento del Derecho a una justicia accesible.
- Apoyarle en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

c. Provisión de apoyos de carácter económico. Los apoyos de carácter económico patrimonial son aquellos destinados a la provisión de apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica en aspectos relacionados con su esfera económico-patrimonial, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias. Con carácter general, los apoyos de carácter económico-patrimonial serán los siguientes:

- Facilitar la acogida de la persona, informándola y orientándola sobre el servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica.
- Apoyar a la persona en la toma de decisiones de su gestión económica -patrimonial, respetando sus derechos, voluntad, deseos y preferencias, de acuerdo con el encargo de la autoridad judicial competente.
- Apoyar a la persona en el ejercicio de sus derechos y obligaciones patrimoniales y fiscales.
- Realizar de manera conjunta el presupuesto anual y la valoración de la situación patrimonial, así como su prospección económica.
- Seguimiento ordinario de ingresos y gastos con la persona.
- Ejercer de administrador de sus bienes con total lealtad y transparencia. Para ello, tendremos en cuenta: En la adquisición o contratación de bienes y servicios para la persona a la que se presta apoyos, la Fundación tendrá en cuenta siempre la voluntad y preferencias de adopción de la decisión se ha atendido a dicha regla de conducta. Para el caso de que la situación económica de la persona apoyada no le permitiese acceder efectivamente a los bienes o servicios que precise, la Fundación velará también por acceder, en la medida de lo posible, a medios económicos que puedan permitirlos. aquella, y optará por los de mejor calidad y valor,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 24/36



adecuando tal decisión a la propia capacidad económica de la persona apoyada. La actuación debe regirse por el principio indicado y debe apoyarse en criterios de transparencia, de manera que siempre se pueda acreditar que el proceso de conformación de la voluntad y de

- Elaboración de inventario, informes de seguimiento y de justificación económica -patrimonial (rendiciones anuales, finales, etc.) para informar a la autoridad judicial, a la persona y/o a quién ésta establezca.

- Apoyar a la persona en los diferentes trámites y gestiones de índole económico- patrimonial que sea preciso ante organismos públicos y privados.

- Facilitar información y los apoyos necesarios para para la toma de decisiones de la persona en su gestión económica - patrimonial.

- Solicitar autorización judicial para los actos que determine la resolución, y los que establece el Código Civil.

- Solicitar revisión de las medidas de apoyos.

- Realizar todas aquellas funciones de apoyo económico que estén recogidas en la sentencia, resolución judicial o cualquier otro documento acreditativo de la figura de apoyo, incluyendo la comparecencia en las instancias que procedan si así es requerido.

Para la prestación y gestión de todos estos apoyos, es imprescindible la colaboración con instituciones judiciales, administrativas, recursos de atención a la discapacidad o cualquier otro servicio en el que participen las personas destinatarias de este proyecto. Movilizaremos los apoyos externos que son necesarios y nos coordinaremos para velar porque las personas tengan las respuestas adecuadas a sus necesidades, bienestar y calidad de vida. Los apoyos se realizan desde la intervención individualizada y en el entorno comunitario, independientemente al contexto donde residen las personas beneficiarias (pueden vivir en recursos residenciales o de manera independiente). Como instrumentos de esta fase, emplearemos principalmente registro de apoyos integrado en la aplicación informática de expedientes.

3.- Evaluación del plan de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Evaluaremos el grado de cumplimiento del plan de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica (que incluye gestiones sociales, jurídicas y económicas como hemos comentado) de cada persona, y el grado de satisfacción de las personas que apoyamos. Como instrumento de esta fase, emplearemos de nuevo el plan, evaluando su cumplimiento y el informe de registros de apoyos que extraemos de la aplicación informática ya comentada.

Para ello, tendremos en cuenta las recomendaciones establecidas en el Protocolo de Liber (Asociación Española de Entidades de Apoyo a la Toma de Decisiones) atendiendo a la normativa civil vigente:

Cuando la persona requiere apoyos intensos y permanentes. El desempeño de los apoyos, aunque sean intensos y permanentes, no debe justificar la total sustitución en la toma de decisiones de la persona a la que se prestan tales apoyos. La plena y total representación que suponga sustitución de la persona es contraria a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención y al actual marco regulador de esta materia en el Código Civil español que reconoce el derecho de la persona con discapacidad a adoptar sus propias decisiones. Por ello, la Fundación cuidará siempre de que la persona sea informada en todo momento acerca de en qué consiste este, cómo se desempeñaran los apoyos que precise, cuáles deben ser los cauces de contacto permanente, y cuáles los que procedan para transmitir sus consideraciones, opiniones y/o voluntad a la Fundación. La información sobre esta materia se adecuará a la autonomía y situación particular de cada persona a la que se preste apoyos, y para ello se hará uso de los medios que faciliten la accesibilidad del mensaje: lectura fácil, elementos gráficos, ayuda de otras personas u otros profesionales que lo asisten en su día a día.... Cuando la intensidad de los apoyos que la persona precise, no permita su intervención activa en la adopción de decisiones que le afecten, estas habrán de adoptarse teniendo en cuenta su trayectoria vital, creencias y valores (art. 249 CC). Cualquier decisión que se adopte en esas circunstancias habrá de estar siempre orientada desde el interés a la atención a sus necesidades, y tratando de ofrecer la mejor respuesta posible a ellas.

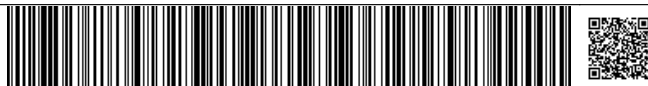
Relación personal y directa con la persona que precisa apoyos. Las entidades prestadoras de apoyos han de articular los apoyos, y así lo hacen desde el compromiso con la buena práctica, de forma que su provisión nunca se realice de forma genérica a un colectivo de personas- El apoyo debe realizarse cada persona particular, con su nombre y apellidos, con sus necesidades y entorno. La determinación, personal o judicial, de que una persona reciba apoyos por parte de una Fundación supone, la existencia de una fase inicial de contacto, de conocimiento personal, estrecho y sin limitaciones. No se trata de rellenar un formulario o preparar un expediente, sino de conocer a la persona y, especialmente, de que esta conozca también a la entidad y a las personas que van a constituir sus referentes en este desempeño, así como los cauces de comunicación o la forma de resolver discrepancias...Esta información debe permitir que la persona que recibe los apoyos conozca que, salvo que ella misma hubiese establecido sus apoyos de forma voluntaria, será la autoridad judicial la última instancia en el control y seguimiento en el desempeño de los apoyos que se le presten y facilitando también que, incluso ella misma pueda dirigirse a la propia autoridad judicial en caso de que considere que el desempeño del apoyo no es adecuado o va en contra de sus intereses. desempeño del apoyo no es adecuado o va en contra de sus intereses. Por tanto, la finalidad última en la prestación de los apoyos debe ser permitir el desarrollo pleno de la personalidad de quien los precisa, así como su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad. El ejercicio de las medidas de apoyo deberá, por ello, estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en la tutela de sus derechos fundamentales (art. 249 CC). Dar cumplimiento a lo señalado requiere, de forma imperativa, un contacto estrecho, habitual, entre la Fundación y la persona necesitada de apoyos, realizado preferentemente siempre por medio de las mismas personas, minimizando, en la medida de lo posible, cambios o sustituciones que hagan perder la consideración de esa necesaria relación individualizada y personal. El apoyo prestado por la fundación tampoco puede ser sustituido por la atención que pueda ofrecer el centro o entidad que le preste servicios directos, de forma que deben claramente diferenciarse ambos roles. El desempeño de la prestación de apoyos debe suponer tanto la colaboración como el oportuno control de la calidad y adecuación de los servicios que la persona recibe y la realización de las gestiones pertinentes para reivindicar la calidad de estos.

El presente proyecto que presentamos representa un servicio social esencial - pues es el único dirigido a ofrecer apoyos a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica a través de entidades sin ánimo de lucro de iniciativa privada en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La financiación concedida a través de esta subvención nominativa da cobertura a los apoyos necesarias para las personas que apoyamos en nuestra fundación, o aquellas que se encuentran en fase de estudio o están próximas a ser apoyadas, teniendo en cuenta el modelo y las premisas establecidas según la Ley 8/2021 y para contar con el equipo necesario de profesionales y cobertura de gastos vinculados que permitan ese "traje a medida" que claramente define la Ley. Los apoyos han de adaptarse a las necesidades de cada persona, a su intensidad y al tipo de toma de decisión de que se trate, por ello y de forma permanente y constante, desde las Fundaciones que ejercen esta responsabilidad se deben realizar los ajustes razonables y dotar a todos los procedimientos de los medios humanos y técnicos necesarios para hacer posible un sistema de apoyo y asistencia personalizado, normalizado y de confianza que determine la voluntad, deseos y preferencias de la persona.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 25/36



Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
Año natural 2025	01/01/2025	31/12/2025

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
Calle Buenaventura Bonnet				17
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
			Trasera	
Localidad			País (*)	
Santa Cruz de Tenerife			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38008	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Este proyecto contempla acciones de continuidad fundamentales y esenciales para el cumplimiento de las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual mayores de 18 años (según lo establecido en la Reforma del Código Civil – Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica).

La normativa aplicable y de referencia para la provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, además de la propia que regula la subvención, ha sido la siguiente:

- Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y, ratificada por España el 23 de noviembre de 2007.

Nos basamos en el artículo 12 de la Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a contar con los apoyos (dinámicos y funcionales) que necesitan en cada momento para el ejercicio de su capacidad jurídica, y siempre en la extensión y límites que establezca la resolución judicial correspondiente, así como en la recientemente aprobada Reforma del Código Civil en materia de discapacidad.

-Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y el apoyo a la toma de decisiones a las personas mayores de edad, en condiciones de igualdad, para las que se haya establecido una medida de apoyo, judicial o voluntaria, es la finalidad principal y esencial de este proyecto.

Las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que lo precisen son, además de las de naturaleza voluntaria, la guarda de hecho, la curatela y el defensor judicial. Las medidas de apoyo consisten en la provisión de los apoyos que precisa cada persona para ejercer su capacidad jurídica en los ámbitos y términos que establezca la correspondiente resolución judicial o documento notarial ajustado a los principios de necesidad y proporcionalidad.

La provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica la realizamos atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad, y desarrollando siempre su propio proceso de toma de decisiones. Para lo cual, se le informa, se le apoya en la comprensión y razonamiento, facilitando así que pueda expresar sus preferencias. En aquellos casos en los que no es posible que la persona exprese su voluntad, deseos y preferencias, prestamos los apoyos incluyendo funciones representativas. Para ello, tal y como marca la normativa vigente, tenemos en cuenta la trayectoria vital de la persona, sus creencias y valores.

Siguiendo lo recogido por Liber (Asociación de Entidades de Apoyo a la Toma de Decisiones), la reforma de la legislación civil y procesal llevada a cabo en la Ley 8/2021, vigente en España desde el 3 de septiembre de 2021, supone un paso decisivo en la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención. Modifica 8 leyes españolas, entre ellas, el Código Civil donde se sientan las bases del nuevo sistema basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

En el Título XI del Libro Primero del Código Civil, llamado «De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica», se encuentra el marco normativo referente a las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, tanto las voluntarias y como las de origen judicial, así como las obligaciones, responsabilidades y derechos derivados del ejercicio de dichas medidas.

En el artículo 275 se establece que podrán ser curadores las fundaciones y demás personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, entre cuyos fines figure la promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad. Es importante señalar que ser una fundación con los fines que estipula el artículo 275 es una condición necesaria pero no suficiente para ejercer cualquiera de las medidas de apoyo. Al respecto, y debido a una exigencia histórica de nuestras entidades, el artículo 250 in fine establece que no podrán ejercer ninguna de las medidas de apoyo quienes, en virtud de una relación contractual, presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga a la persona que precisa el apoyo. Por tanto, de acuerdo con el marco jurídico, las entidades que presten apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica no podrán a su vez prestar otro tipo de servicios a las personas apoyadas, evitando así posibles conflictos de intereses e influencias indebidas.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 26/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



Para aquellos casos en los que no se encuentre la persona física adecuada para el encargo, siempre podrá contar con la existencia de entidades de apoyo como la nuestra, resolviendo así el grave problema de encontrar un curador adecuado para las personas con discapacidad intelectual en situación de vulnerabilidad social. Se justifica también, en base a el artículo 249 y el 282 de la reforma del Código Civil, las actuaciones recogidas en este proyecto para poder cumplir lo establecido sobre cómo debe prestarse el apoyo. La curatela deberá ejercerse atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien lo requiera. Igualmente se procurará que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. Sin olvidar que, el apoyo obligatoriamente debe prestarse mediante un contacto personal con la persona apoyada.

- Ley de Servicios Sociales de Canarias. Se justifica asimismo la necesidad de este proyecto en base a la Ley de Servicios Sociales de Canarias la cual recoge en su artículo 6, como objetivo el sistema público de servicios sociales:

Garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos. Asimismo, en su artículo 20 - Servicios del sistema público de servicios sociales-, en su letra m:

Protección jurídica y ejercicio de la tutela de las personas mayores de edad con capacidad de obrar modificada y en situación de desamparo: conjunto de actuaciones destinadas al apoyo de las personas mayores de edad con capacidad de obrar modificada y en situación de desamparo, con el objeto de proteger sus derechos, así como promover y facilitar su ejercicio efectivo, velando especialmente por el cuidado de la persona y la administración de sus bienes, promoviendo su pleno desarrollo persona a la que va a prestar apoyo y desempeñar las funciones encomendadas con la diligencia debida.

Recoge la mencionada Ley de Servicios Sociales que en sus principios de financiación del sistema público de servicios sociales que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la responsabilidad de garantizar los recursos necesarios para asegurar la ordenación y provisión suficiente y sostenida de los servicios sociales establecidos por la presente ley, habilitando para ello los créditos presupuestarios necesarios que garanticen la equidad en el acceso y en las prestaciones y la calidad de los servicios.

Concluyendo, y en base a todo lo expuesto, se justifica que el objeto de este proyecto está recogido como derecho y como servicio esencial en la Ley de Servicios Sociales de Canarias.

Según la Base Estatal PCD (Imsero-2022), en S/C de Tfe hay 4.890 PCDI, de las que 4024 son mayores de 18 años y, por tanto, personas que tienen derecho a la toma de decisiones. El Plan de Atención a la Discapacidad en Canarias indica que el grupo de personas que tiene más de un 65% de discapacidad es mayor al 60%. Esto supone que son personas que requieren más apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica. Teniendo en cuenta los cambios en nuestra sociedad (incorporación mujer mercado de trabajo, aumento esperanza de vida de PCD, etc.), existe un elevado nº PCDI que no tienen apoyo familiar y requieren de entidades para garantizar la defensa de sus derechos, su protección y el ejercicio de su capacidad jurídica. El proyecto se dirige a este perfil de PCDI en situación de vulnerabilidad social, que no cuentan con apoyos necesarios para ello.

Este programa es fundamental en nuestra Comunidad Autónoma por su interés general y social, además de por su carácter innovador, puesto que no se llevan a cabo otros de similares características en nuestra provincia.

Es un programa esencial que debe estar garantizado y que debe ser continuo en el tiempo. Si no contamos con la financiación adecuada, tendríamos que iniciar un proceso de excusa al cargo, con las graves consecuencias que esto tendrían para las personas, tanto para asegurar sus derechos, su protección y su atención integral (podrían encontrarse en desarraigo al haberse creado un vínculo con la fundación a través de este servicio).

Este programa debe enmarcarse como un apoyo a la defensa de derechos, el empoderamiento y la autonomía de las personas con discapacidad intelectual que tengan establecida una medida de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica y que no tengan en su entorno una persona física adecuada para prestar estos apoyos.

Las fortalezas de la Fundación Sonsoles, las cuales justifican un programa de estas características gestionado con la máxima eficiencia, son:

- Es la única fundación tutelar privada sin ánimo de lucro para personas con discapacidad intelectual en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Ofrece un servicio de atención permanente a las personas curateladas. Las 24 horas del día, todos los días del año.

- La labor de la Fundación tutelar Sonsoles se lleva a cabo principalmente en el entorno de las personas apoyadas y no en la sede de la Fundación. Resulta imprescindible ofrecer mayor inmediatez y proximidad para adecuar la atención a sus necesidades, a su voluntad, deseos y preferencias.

Este PROGRAMA es fundamental en nuestra Comunidad por su interés general y social, concretamente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78716628W	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Tania	Paredes	Noda

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 27/36



Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922209690	636887842	direccion@fundacionsonsoles.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

1. Lograr que el 100% de las personas destinatarias disponga de un plan de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica.
2. Facilitar la acogida de la persona, informándola y orientándola sobre el servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica (derechos y obligaciones).
3. Procurar que se presten al menos el 75% de los apoyos, acompañamientos y seguimientos previstos en cada uno de los planes de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.
4. Procurar que el 90% de las personas apoyadas destinatarias de esta subvención tenga en la fundación una figura de referencia.
- 5.- Lograr que el 100% de las personas tiene oportunidades para la toma de decisiones con los apoyos para ello.
- 6.- Mantener mínimo 1 contacto a la semana con cada una de las personas que apoyamos destinatarias de esta subvención, desempeñando las funciones encomendadas con la diligencia debida, al menos al 90% de las personas.
- 7.- Apoyar a nivel jurídico en la defensa y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones al 100% de las personas que apoyamos lo precisen.
- 8.- Apoyar a nivel económico - patrimonial en la defensa y ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones al 100% de las personas que apoyamos lo precisen.
- 9.-Elaborar y presentar el inventario de los bienes, derechos y obligaciones del 100% de las nuevas medidas de apoyo asumidas en el año.
10. Rendir cuentas de la administración de los bienes del 100% de las personas que apoyamos.
11. Apoyar y celebrar aquellos momentos significativos para la persona (cumpleaños, navidad, aniversarios de fallecimientos, celebraciones...)
- 12.- Procurar el ejercicio de los derechos y deberes fiscales del 100% de las personas que apoyamos.
- 13.- Garantizar una atención de urgencias 24 horas, 365 días al año.
- 14.- Promover la revisión periódica de los apoyos judicialmente establecidos, ajustándolos a las necesidades reales de la persona.
15. Estudiar las propuestas de medidas de apoyo.
16. Elaborar informes sociales sobre las propuestas de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica
17. Hacer informes de seguimiento de los apoyos para informar a la autoridad judicial, a la propia persona o a quien ésta haya establecido.
- 18.- Garantizar que el 75% de las personas estén satisfechas con los apoyos recibidos.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas con discapacidad intelectual (que pueden tener otras discapacidades asociadas), mayores de 18 años, cuya medida de apoyo ejerce la Funda

Resultados esperados

1. Que el 100 % de las personas que apoyamos disponga de un plan de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.
2. Que se haya facilitado la acogida de la persona, informándola y orientándola sobre el servicio de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica (derechos y obligaciones), en el 100 % de las nuevas incorporaciones.
3. Que se presten al menos el 75% de los apoyos, acompañamientos y seguimientos previstos en cada uno de los planes de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.
4. Que el 90% de las personas apoyadas tenga en la fundación una figura de referencia.
5. Que el 100% de las personas tienen oportunidades para la toma de decisiones con los apoyos para ello.
6. Que se haya mantenido contacto personal con la persona a la que se va a prestar apoyo (mínimo 1 contacto/ semana) y desempeñar las funciones encomendadas con la diligencia debida, al menos al 90% de las personas.
7. Que se haya prestado apoyo a nivel jurídico en la defensa y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones al 100% de las personas que apoyamos lo precisen.
8. Que se haya prestado apoyo a nivel económico - patrimonial en la defensa y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones al 100% de las personas que apoyamos que lo precisen.
9. Que se hayan elaborado y presentado el inventario de los bienes, derechos y obligaciones del 100% de las nuevas medidas de apoyo asumidas en el año.
10. Que se hayan rendido cuentas de la administración de los bienes del 100% de las personas que apoyamos.
11. Que se haya apoyado y celebrado momentos significativos para al menos el 90% de la persona (cumpleaños, navidad, aniversarios de fallecimientos, celebraciones...).
12. Que se haya procurado el ejercicio de los derechos y deberes fiscales del 100% de las personas que apoyamos.
13. Que se haya garantizado una atención de urgencias 24 horas, 365 días al año.
14. Que se hayan promovido la revisión periódica de los apoyos judicialmente establecidos, ajustándolos a las necesidades reales de la persona, haciendo una evaluación en el momento de la rendición de cuentas al menos en el 50 % de los casos en este ejercicio.
15. Que se hayan estudiado las propuestas de medidas de apoyo en el 100% de las solicitudes.
16. Que se hayan elaborado informes sociales sobre las propuestas de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica en el 100% de los casos que sea preciso.
17. Que se hayan elaborado informes de seguimiento de los apoyos para informar a la autoridad judicial, a la propia persona o a quien ésta haya establecido en el 100% de los casos que sea preciso.
18. Que se haya garantizado que el 75% de las personas estén satisfechas con los apoyos recibidos.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMmu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5

Página: 28/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1.1. Evaluación de necesidades, deseos y metas. Diagnóstico social	01/01/2025	30/11/2025	65
1.2. Elaboración planes de apoyo de las personas	01/02/2025	30/05/2025	65
1.3. Entrevista con la persona y su red de apoyo para elaboración plan	01/02/2025	30/11/2025	65
2.1. Provisión de apoyos personales y sociales - salud (atención prima	01/01/2025	31/12/2025	65
2.2. Provisión de apoyos personales y sociales -inclusión social	01/01/2025	30/12/2025	65
2.3. Provisión de apoyos personales y sociales -bienestar físico	01/01/2025	30/12/2025	65
2.4. Provisión de apoyos personales y sociales - salud (especialidad	01/01/2025	31/12/2025	65
2.5. Provisión de apoyos personales y sociales - salud (urgencias)	01/01/2025	31/12/2025	65
2.6. Provisión de apoyos personales y sociales- salud (hospitalización	01/01/2025	31/12/2025	65
2.7. Provisión de apoyos personales y sociales - relaciones interperso	01/01/2025	31/12/2025	65
2.8. Provisión de apoyos personales y sociales - autodeterminación	01/01/2025	31/12/2025	65
2.9 Provisión de apoyos personales y sociales - bienestar emocional	01/01/2025	31/12/2025	65
3. Sesiones/ entrevistas apoyo toma de decisiones	01/01/2025	31/12/2025	65
4. Visitas domicilio/ recursos o contactos telefónicos	01/01/2025	31/12/2025	65
5. Provisión de apoyos para la defensa de derechos	01/01/2025	31/12/2025	65
6. Provisión de apoyos económico-patrimoniales. Bienestar material	01/01/2025	31/12/2025	65
7. Elaboración inventarios primer año ejercicio cargo o revisión medi	01/01/2025	31/12/2025	15
8. Elaboración rendiciones de cuentas	01/01/2025	31/12/2025	54
9. Apoyo para el ejercicio de derechos y deberes fiscales	01/01/2025	31/12/2025	65
10. Atención dispositivo de guardias, 365 días/año, 24 horas	01/01/2025	31/12/2025	65
11. Análisis documentación que acompaña a la resolución judicial y soli	01/01/2025	31/12/2025	15
12. Acogida nuevas personas apoyadas	01/01/2025	31/12/2025	10
13. Celebración con la persona apoyada momentos significativos	01/01/2025	31/12/2025	60
14. Elaboración informes seguimiento de apoyo	01/01/2025	31/12/2025	50
15. Elaboración informes sociales valoración nuevas medidas de apoyo	01/01/2025	31/12/2025	20
16. Acompañamiento persona apoyada compareencias, facilitar justicia	01/01/2025	31/12/2025	58
17. Evaluación necesidades e informes revisión medidas de apoyo	01/01/2025	31/12/2025	60
18. Evaluación satisfacción apoyos prestados	01/01/2025	31/12/2025	65

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 20/06/2025 12:17:27



RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5

Página: 29/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Directora Grupo II	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Coorda. área social	37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Referente de apoyo 1	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Referente de apoyo 2	34,65	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Referente de apoyo 3	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Referente de apoyo 4	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Referente de apoyo 5	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Téc grado medio ap 1	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Téc grado medio ap 1	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Téc grado medio ap 1	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Trabajador social	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Trabajadora social	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Trabajadora social	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Coor acogida val exp	13	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Trabajadora social	3,85	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Téc grado medio	11,55	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Referente de apoyo 5	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Resp eco técnica sup	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Oficial 1ª técnico	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Téc. superior nivel1	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 20/06/2025 12:17:27



RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5

Página: 30/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Auxiliar administrat	20	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Trabajadora social	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Integradora social	38,5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Téc grado medio	38,5		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Téc grado medio	3,8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Téc grado medio	11,55	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Equipos informáticos portátiles y de mesa, impresora, fotocopiadora	Disponible
Telefonía móvil y telefonía fija	Disponible
Sede en régimen de alquiler (despacho y sala de juntas)	Disponible
Cañón, pantalla, proyector, display, papelógrafo	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Directora Grupo II -titulada nivel 3	42.922,94 €	13.829,88 €	56.752,82 €
1	Coordinadora área social grupo II tit. niv. 3	35.967,46 €	11.588,85 €	47.556,31 €
1	Referente de apoyo 1 Grupo II tit. niv. 3	29.436,68 €	10.295,91 €	39.732,59 €
1	Referente de apoyo 2 Grupo II tit. niv. 3	25.826,73 €	8.321,54 €	34.148,27 €
1	Referente de apoyo 2 Grupo II tit. niv. 3	18.116,76 €	8.958,06 €	27.074,82 €
1	Referente de apoyo 4 Grupo II tit. niv. 3	28.176,75 €	9.261,13 €	37.437,88 €
	Total	471695.94999999984	143978.80000000002	615674.74999999999

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5

Página: 31/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Referente de apoyo 5 Grupo II tit. niv. 3	3.891,64 €	1.300,60 €	5.192,24 €
1	Referente de apoyo 5 Grupo II tit. niv. 3	20.625,69 €	6.893,18 €	27.518,87 €
1	Técnica grado medio 1 Grupo II tit. nivel 2	26.003,49 €	9.229,19 €	35.232,68 €
1	Técnica grado medio 1 Grupo II tit. nivel 2	3.541,64 €	1.315,14 €	4.856,78 €
1	Técnica grado medio 1 Grupo II tit. nivel 2	17.174,49 €	5.731,23 €	22.905,72 €
1	Trabajadora social Grupo II tit. nivel 2	23.785,00 €	7.663,76 €	31.448,76 €
1	Integradora social Grupo III Téc sup nivel 3	20.550,98 €	6.621,55 €	27.172,53 €
1	Trabajador social Grupo II tit. nivel 2	11.156,16 €	3.594,00 €	14.750,16 €
1	Trabajadora social Grupo II tit. nivel 2	11.156,16 €	3.594,00 €	14.750,16 €
1	Trabajadora social Grupo II tit. nivel 2	11.156,16 €	3.594,00 €	14.750,16 €
1	Coor. acogida y val. exped. Grupo II tit. n 3	13.158,20 €	4.239,60 €	17.397,80 €
1	Trabajadora social Grupo II tit nivel 2	2.178,11 €	745,94 €	2.924,05 €
1	Técnica grado medio Grupo II tit nivel 2	2.008,11 €	671,10 €	2.679,21 €
1	Responsable eco/referente eco Téc sup nivel	26.529,38 €	8.547,76 €	35.077,14 €
1	Oficial 1ª grupo 3 Personal técnico	8.527,98 €	2.747,70 €	11.275,68 €
1	Personal técnico superior nivel 1	10.275,48 €	3.310,74 €	13.586,22 €
1	Auxiliar administrativa	9.517,05 €	3.066,48 €	12.583,53 €
1	Técnico grado medio Grupo II tit nivel 2	10.624,92 €	3.550,92 €	14.175,84 €
1	Técnico grado medio Grupo II tit nivel 2	1.593,74 €	532,64 €	2.126,38 €
1	Técnico grado medio Grupo II tit nivel 2	5.312,46 €	1.775,46 €	7.087,92 €
1	Indemnización despidos	1.309,95 €	0,00 €	1.309,95 €
1	Atención dispositiva de urgencias y guardias	9.310,80 €	2.998,44 €	12.309,24 €
1	Dietas y desplazamientos para acciones del pr	41.861,04 €	0,00 €	41.861,04 €
	Total	471695.9499999984	143978.8000000002	615674.7499999999

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	615.674,75 €	0,00 €	615.674,75 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 32/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



Concepto	Importe
Gastos de comunicación (telefonía, internet, 19 líneas móviles, 4 líneas fijas y 6 móviles en calidad de renting)	5.032,56 €
Alquiler sede	6.731,76 €
Alquiler trastero	1.275,00 €
Suministros (luz y agua)	832,49 €
Protección de datos	373,99 €
Prevención de riesgos laborales (incluye estudio de riesgos psicosociales) y sistema de fichaje	2.190,04 €
Limpieza sede	5.573,83 €
Seguros (RC, sede, ciberseguros, etc.)	3.145,00 €
Aplicación informática gestión curatelas y mejoras	2.500,00 €
Cuotas federativas	1.471,56 €
Calidad	629,14 €
Asesoría laboral	3.524,52 €
Asesoría fiscal	7.544,76 €
Correos y mensajería	95,82 €
Consultorías y asesorías página web, registros retributivos, plan estratégico, comunicación y memoria, medición de impac	16.598,22 €
Vehículo (rodaje, mantenimiento, impuestos, etc.)	1.275,00 €
Mantenimiento informático y compra licencias (16 licencias Microsoft 365 Estándar). CRM y aplicaciones para gestión	2.692,44 €
Auditoría.	5.400,00 €
Total	66886.13

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
3.929,57 €	62.956,56 €	0,00 €	66.886,13 €

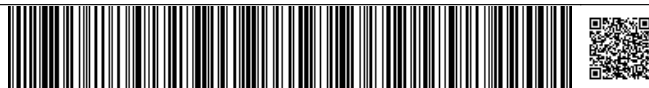
GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Material de oficina, didácticos y talleres para el desarrollo del proyecto. El desglose de este concepto se presenta en ex	7.202,22 €
Honorarios profesionales letradas	19.500,00 €
Ayudas personas apoyadas en situación vulnerabilidad para cobertura necesidades básicas (vivienda, alimentación, suminis	5.000,00 €
Formación equipo para desarrollo funciones proyecto	9.384,22 €
Difusión proyecto	1.500 €
Total	56583.69

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtBkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

 
RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 33/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



Concepto	Importe
Espacios de encuentro para fomento bienestar emocional (incluyendo gastos almuerzo Navidad personas curateladas)	8.750,00 €
Desplazamientos y dietas desarrollo proyecto, gastos actividades con personas apoyadas	5.247,25 €
Total	56583,69

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	56.583,69 €	0,00 €	56.583,69 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	615.674,75 €	0,00 €	0,00 €	615.674,75 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
3.929,57 €	62.956,56 €	0,00 €	0,00 €	66.886,13 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	56.583,69 €	0,00 €	0,00 €	56.583,69 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
3.929,57 €	735.215,00 €	0,00 €		739.144,57 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	735.215,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	3.929,57 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	0,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 20/06/2025 12:17:27

RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5
Pagina: 34/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

739.144,57 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La finalidad de la evaluación es verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados, y en base a los indicadores (que se recogerán de manera desagregada por género), presentados en este proyecto. Asimismo, y debido a lo expuesto, será necesario evaluar también el cumplimiento de los objetivos personales de cada plan de apoyo, y si estos han generado mejoras en las dimensiones de calidad de vida y enfoque de derechos. Por todo ello, realizaremos una evaluación inicial y una evaluación de resultados. La evaluación inicial se realizará en el mes de enero y los instrumentos serán las escalas de calidad de vida u otras más ajustadas (escala de valoración de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, promovida por la propia fundación junto con la Facultad de Ciencias Sociales de la ULL) que nos aportará la línea base de partida de las personas apoyadas. Asimismo, se tendrá una reunión inicial donde se generará un instrumento para el cuadro de mando de los indicadores del proyecto. La evaluación intermedia tiene como objetivo garantizar la mejora continua y poder introducir las mejoras pertinentes. Para ello, revisaremos con el cuadro de mando de los indicadores del proyecto el grado de cumplimiento de estos. Se realizará en el mes de junio y a través de reuniones de coordinación con el equipo técnico (se levantará acta de la reunión evaluativa). La evaluación final (diciembre) será participativa y contemplará lo siguiente:

- Evaluación del plan de apoyos de cada persona (con su participación y/o red de apoyo y su persona voluntaria tutelar si la tiene). El instrumento será el propio plan de apoyos y la aplicación informática donde se han registrado las acciones realizadas con cada persona.
- Evaluación de los indicadores del proyecto. A través de la reunión del equipo técnico del proyecto y teniendo como instrumento el cuadro de mando. Se levanta acta de la sesión.
- Evaluación satisfacción personas apoyadas. El instrumento será el cuestionario de satisfacción de las personas apoyadas y se volcará en un Excel todas las puntuaciones logradas.

Los productos finales serán un informe de evaluación de los objetivos y resultados del proyecto.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
1.1. Evaluación necesidades y preferencias	Nº evaluaciones realizadas/nº pax apoyadas
1.2. Planes de apoyo elaborados	Nº planes/nº pax apoyadas
2.Grado cumplimiento provisión de apoyos	Nº total apoyos prestados/nº total programados
3. Apoyo toma decisiones	Nº pax a las que se facilitan apoyo toma decisiones/nº total
4.Contacto personal y frecuente con la persona apoyada	Nº contactos/pax al mes>2
5. Apoyos para defensa derechos	Nº apoyos defensa derechos/nº total necesarios
6.Apoyos esfera económica - patrimonial	Nº apoyos económica-patrimonial/nº total necesarios
7. Inventarios	Nº inventarios realizados/nº cargos asumidos- revisados
8. Rendiciones de cuentas realizadas	Nº rendiciones realizadas/ nº pax apoyadas
9. Ejercicio derechos y deberes fiscales	Grado de cumplimiento
10. Atención permanente situaciones de urgencia	Nº total urgencias atendidas/nº total urgencias activada

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 13 de 14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtBkJMu



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 20/06/2025 12:17:27



RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5

Página: 35/36

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28



Aspectos a evaluar	Indicadores
12. Estudio nuevas propuestas medidas de apoyo	Porcentaje de estudios realizados/ solicitados >100%
13. Celebración momentos significativos	Nº momentos significativos celebrados >1 por persona destinataria
14. Informes de seguimiento de los apoyos	Porcentaje de informes de seguimiento realizados / establecidos >100%
15. Informes sociales medidas de apoyo	Porcentaje de informes sociales elaborados/solicitados >100%
16. Acompañamiento de comparecencias judiciales	Porcentaje de acompañamientos realizados/requeridos >100%
17. Revisiones periódicas medidas de apoyo	Nº revisiones >20
18.1. Satisfacción personas apoyadas	Nº px que puntúan alto o muy alto satisfacción/nº total pax
18.2. Fundación como figura de referencia	Nº pax reportan tranquilidad contando con la Fundación/nº pax

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: Santa Cruz de Tenerife Fecha: 29/05/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

42047240C Firmado digitalmente
 por 42047240C
 GEORGETTE
 BUGNION (R: G38743308)
 G38743308 Fecha: 2025.05.29
 17:08:52 +01'00'

Tania

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 14 de 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GEORGETTE BUGNION VUICHARD en representación de FUNDACION TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION -	Fecha: 29/05/2025 - 17:48:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01XkAHnsg-ImRjUgeQYczke1Z4DtEkJMu	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2025 - 07:50:23	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 20/06/2025 12:17:27
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

  Pagina: 36/36
 RP012-YvwZiHqTT1y/zzHMPKo/G30xo5WwzLN5

ORDEN - Nº: 596 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2025 12:17:28